52

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.485.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.10,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO CLEMENTE LOPEZ.-

Form. 29

- - -

Nº 2970 S.3.Nº.....- ASUNCION, Octubre 5 de 1945.-

VISTOS; el expediente nº1951/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Clemente López, con Registro nº30 de Iturbe, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 70% de déficit de capacidad para el trabajo, determinadopor la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº132 del 27 de Julio de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.10,40.-)DIEZ GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Clemente López.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-